



PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil
RADICACIÓN	110013103019 202200043 00

Niéguese la solicitud de aclaración esgrimida por la abogada del demandado CARLOS JULIO SABOGAL (archivo 46 Cdo 1), dado que la providencia reprochada no contiene conceptos que ofrezcan motivo de duda y/o aclaración o influyan en ella como lo señala el artículo 285 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 28/11/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 203
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría

Consejo Superior
de la Judicatura